CONTRATO No. CAR-CM-2621-2025

CONTRATANTE. CUNDINAMARCA CAR	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE**
NIT.	899.999.062-6
CONTRATISTA.	**CONSORCIO SOLINC INTERVENTORIA**
NIT.	**901 944 973-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDISON ARIAS CELIS**
CÉDULA:	**79.582.064** de Bogotá.
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"**
VALOR:	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 651.353.521), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN** por una parte; y por la otra parte el **CONSORCIO SOLINC INTERVENTORIA,** identificado con NIT: 901944973-0, representado legalmente por **EDISON ARIAS CELIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.582.064 de Bogotá, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1) LA CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2) Que el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá, elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes para la selección del contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **3)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue de Concurso de Méritos regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección que nos ocupa mediante la **Resolución SGEN No. 21257000143 del 08 de abril de 2025. 5)** Que surtidas todas las etapas precontractuales legales y reglamentarias, mediante **Resolución SGEN No. 21257000157 del 30 de abril de 2025**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-001-2025. 6)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procedió a expedir el CDP No. **25602789** del 25 de febrero de 2025 por ($729.969.911), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **7)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar en el expediente contractual a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ". OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). **4**. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo

el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** además de las obligaciones anteriormente señaladas y el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **SEGUIMIENTO TÉCNICO.** 1. Revisar y conceptuar antes de la firma del acta de inicio del contrato de obra, todos y cada uno de los documentos del proceso contractual, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros. 2. Conceptuar respecto a las solicitudes emitidas por parte del contratista de obra respecto al ajuste y/o modificación de estudios y diseños por inviabilidad técnica de los mismos. 3. Verificar de manera detallada el presupuesto de obra y conceptuar sobre el mismo. 4. Coordinar con el contratista el inicio de las actividades de obra, la realización de las actas, y la celebración de los comités técnicos. 5. Participar en los comités de obra y suscribir las correspondientes actas. Este comité se reunirá una vez a la semana, o cuantas veces se requiera con el fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos y obras tendientes a cumplir con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con lo planeado y los diseños elaborados; así como de resolver situaciones que se originen en el desarrollo del contrato. 6. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, propuesta técnica y económica, cronograma propuesto por el contratista de obra, y solicitar los ajustes a que haya lugar. 7. Autorizar el inicio de los trabajos de obra exigiendo lo especificado en las obligaciones del respectivo contrato, así como verificar y exigir la disponibilidad del personal ofrecido en la propuesta técnica. 8. Autorizar el inicio de los trabajos de obra exigiendo lo especificado en las obligaciones del respectivo contrato, así como verificar y exigir la disponibilidad del equipo básico mínimo requerido en la propuesta técnica. 9. Aprobar, controlar y hacer seguimiento a los cronogramas de ejecución, formulados en desarrollo del objeto contratado, para prever que en las fechas de los hitos pactadas se verifique el desarrollo de las actividades permitiendo una vigilancia cercana del objeto contratado. 10. Realizar seguimiento al cumplimiento de los frentes de trabajo y personal propuesto para la ejecución de la obra. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, se deberán adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento conforme lo acordado por las partes en la minuta del contrato y/o documentos que formen parte integral del mismo. 11. Rechazar los informes presentados por el contratista de obra que no cumplan con lo señalado en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas y cada uno de los componentes exigidos en la minuta del contrato (productos y demás). 12. Realizar la aprobación de los procedimientos constructivos con base en las recomendaciones impartidas por los profesionales de su propuesta. 13. Analizar y resolver las sugerencias, reclamaciones y solicitudes del contratista de obra, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia. 14. En forma oportuna, rechazar las actividades que se aparten de las especificaciones técnicas contratadas, o de la normativa vigente y aplicable. 15. Verificar y aprobar al contratista de obra los análisis de precios unitarios de los ítems ofertados en la propuesta, así como los que se puedan generar durante la ejecución de las obras. Si hay lugar a la modificación de cantidades, la misma se efectuará previa aprobación del ordenador del gasto mediante la suscripción del respectivo documento. 16. Verificar la permanencia en campo y actividades realizadas por el personal de obra, para lo cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra. 17. Mantener en los sitios de trabajo los profesionales y personal de apoyo propuesto para el desarrollo de las actividades de seguimiento de interventoría, de acuerdo con

la propuesta económica. 18. En forma oportuna se deberán rechazar las obras indebidamente ejecutadas o aquellas que se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas. 19. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los materiales mediante pruebas de laboratorio, certificaciones y verificaciones mantener una (1) comisión de topografía para verificación de las cantidades ejecutadas. 20. Verificar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como la calidad de los materiales empleados, procedencia y actividades contratadas, todo lo cual deberá encontrarse conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos de la entidad. 21. Aprobar el informe técnico presentado por el contratista acerca de los trabajos y/o actividades realizadas, el cual deberá ser revisado y aprobado por el profesional competente en cada componente atendiendo el área del conocimiento. 22. Realizar los requerimientos pertinentes para la normalización de las condiciones pactadas. 23. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, solicitando ajustes y correcciones cuando sean necesarios y convenientes. 24. En coordinación con el contratista de obra adelantar los planos récord a las obras que tuviesen cambios y exigir la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra. 25. Las demás necesarias y pertinentes.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: 1. Verificar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido por la Corporación, conforme a la dedicación establecida en los documentos del proceso. 2. Exigir al contratista de obra los informes, documentos y demás necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato y validar y aprobar la información allí registrada. 3. Realizar seguimiento al programa de trabajo y al cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo. 4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigente y verificar que se apliquen las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de cumplimiento obligatorio. 5. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones que atañen al Sistema de Gestión Ambiental. 6. Solicitar a la Corporación a través del Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Río Bogotá (FIAB) su intervención, cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten. 7. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el contratista de obra, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia. 8. Verificar que el contratista cumpla con la constitución de garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación, ampliación o modificación. En caso que la Corporación autorice prorrogas y/o suspensiones, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. 9. Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas a consideración de la Corporación con la respectiva justificación técnica y el análisis de beneficio, en caso de requerirse cambios o modificaciones en las condiciones iniciales del proyecto, solicitudes de prórroga y reprogramaciones. 10. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista y solicitar los cambios a que haya lugar. 11. Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación, actas de comité, actas con la comunidad, y las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual. La pertinencia de la suscripción del Acta de Suspensión, deberá enmarcarse en hechos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. 12. Colaborar con la Corporación en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 13. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de Obra que puedan causar perjuicio a la Corporación debido a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 14. Presentar solicitud debidamente motivada y sustentada técnica, contable y legalmente, con recomendación a la Corporación respecto a la procedencia de suscribir adiciones, prorrogas, modificatorios, suspensiones, reiniciación, incumplimientos y demás a que haya lugar. 15. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo de los trabajadores. 16. Realizar acompañamiento durante la socialización del proyecto con sus respectivas evidencias a los principales actores identificados. 17. Aprobar la estrategia informativa dirigida a propietarios vecinos con su respectivo cronograma de socialización. 18. Aprobar previo al inicio de cada uno de los frentes de trabajo, el diseño y aplicación de actas de vecindad, las cuales deben ser socializadas y concertadas previamente con la Corporación. Las actas de vecindad deben venir suscritas

tanto por el contratista de obra, como por los profesionales de la Interventoría (director y especialista). 19. Informar por escrito, oportunamente cualquier circunstancia que pueda acarrear incumplimiento contractual, para que se adopten las acciones que correspondan. 20. Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción. 21. Las demás necesarias y pertinentes. **SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE:** 1. Realizar el control de las inversiones del contrato de obra, velando porque el contratista destine los recursos necesarios para el buen desarrollo de este. 2. Revisar y aprobar la discriminación de Administración, Imprevistos y Utilidad - A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) de acuerdo el porcentaje presentado en la propuesta del contratista de obra. 3. Tramitar los pagos del contrato de obra de acuerdo con lo pactado en la minuta del contrato y velar porque todos los desembolsos entregados al contratista de Obra se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Verificar que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales. 5. Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de obra y los pagos de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente. 6. En el eventual caso de presentarse obras adicionales y mayores o menores cantidades de obra, se deberá realizar un balance financiero y de obra oportuno, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendar la posible suscripción de modificatorios. 7. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras. **SEGUIMIENTO JURÍDICO:** 1. Verificar la aprobación de las garantías. 2. Proyectar los documentos necesarios en la ejecución del contrato. 3. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato de obra e informar a la Entidad cuando se presenten situaciones que puedan propiciar el acaecimiento de los mismos. 4. Analizar jurídicamente las solicitudes de prórrogas, adiciones, suspensiones, modificatorios, etc. 5. Emitir análisis y concepto frente a posibles solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad que presente el Contratista de Obra. 6. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique 7. Informar de manera inmediata a la Corporación en caso de presentarse retrasos significativos en la programación de obra Aprobada para el desarrollo del contrato, mediante la presentación de un informe en el cual se determinen las posibles causas que lo originaron y en caso de ser necesario, iniciar el proceso de presunto incumplimiento al contratista de obra. 8. Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista. 9. Verificar que todos los documentos legales y normativos están vigentes y cumplen con las regulaciones nacionales, departamentales o municipales. **SEGUIMIENTO AMBIENTAL:** 1. Verificar y exigir el cumplimiento de la normativa ambiental y del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST establecida por parte de la Corporación durante la ejecución de los trabajos a realizar. 2. Exigir al contratista el Plan de Cumplimiento Ambiental - PACA, junto con la matriz de impactos y riesgo ambientales y sociales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como en las especificaciones técnicas – Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas del contrato de obra, y realizar la aprobación y seguimiento del mismo, solicitando las modificaciones a que haya lugar. 3. Suspender los trabajos objeto del contrato de obra en caso de presentarse afectación al medio ambiente y solicitar las acciones preventivas, correctivas y de mitigación según se requieran. 4. Aprobar el Programa de salud ocupacional y el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato. 5. Coordinar con el contratista de Obra, las reuniones a que haya lugar y suscribir las respectivas actas. 6. Verificar en todo momento que no se presenten afectaciones a los predios donde se realizan los trabajos objeto del contrato de obra. 7. Verificar la correcta disposición del material sobrante de las obras y de los elementos contaminantes. 8. Aprobar los protocolos de bioseguridad acordes a las disposiciones legales vigentes expedidas del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, que presente el contratista de obra para la ejecución de las actividades y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos. 9. Presentar para aprobación de la Supervisión los protocolos de bioseguridad acordes a las disposiciones legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de las actividades de seguimiento propias de la Interventoría. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: **1)** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2)** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3)** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones

técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6)** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8)** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9)** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación en el acta de inicio del contrato. **10)** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11)** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **12)** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **13)** Terminar y Liquidar el contrato **14)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$ 651.353.521) INCLUIDO AIU E IVA y todo costo DIRECTO o INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Propuesta Económica, presentada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente Contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25602789** de fecha 25 de febrero de 2025 por un valor de ($729.969.911), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, y será cancelado al contratista de la siguiente manera: **i) El TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental

tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **ii) El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría. **iii) El CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **Nota 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: Responsable o No Responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **Nota 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **Nota 3.** El adjudicatario - contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Corporación consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Corporación. **Nota 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Nota 5. Para efectos de los desembolsos se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, y la presentación del informe parcial de actividades, el cual deberá contener lo descrito en los PRODUCTOS del contrato de Obra. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición de **EL CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión al contrato por parte de la CAR será ejercida por el Director Operativo FIAB o por quien el Director de la Corporación designe; quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. **PARAGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARAGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato

por parte de **LA CORPORACIÓN**, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARAGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARAGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **LA CORPORACIÓN** y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, donde la Corporación deberá figurar como asegurada y beneficiaria; por el término de duración del contrato, en esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV** y este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Será requisito indispensable para su aprobación, la respectiva corroboración y prueba del pago de la prima correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** La

declaratoria de caducidad deberá proferirse por **LA CORPORACIÓN** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de **LA CORPORACIÓN**. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso **LA CORPORACIÓN** podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el LA CORPORACIÓN de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando **LA CORPORACIÓN** lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar en la las sedes y ubicaciones descritas en el numeral 3.1.5 del Estudio Previo que hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.